



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional De Transporte y Comunicaciones

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

N° 0150-2016-GRL/GRI/DRTC

Huacho, 08 de Abril del 2016.

VISTOS:

El Expediente N° 1158606 de fecha 29 de Marzo del 2016, presentado por el señor Walter Raúl Campos Ñavincopa, en calidad de Gerente General de la Empresa de Transportes y Turismo El Amigo Rápido SAC, quien solicita renovación de autorización en la ruta Huacho, Barranca y viceversa, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 de fecha 18 de noviembre del 2012, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de Conformidad con el régimen jurídico que regula la prestación de los Servicio de Transporte a Nivel Nacional, este se encuentra establecido por la Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, así como el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, ambas normas establecen facultades para los Gobiernos Regionales sobre la Administración de los Servicios de Transportes interprovincial dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones, siendo este el caso del Gobierno Regional de Lima;

Que, así mismo, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de un interés legítimo obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 069-2013-GRL/GRI/DRTC, emitida el 19 de Julio del 2013, se resolvió Otorgar un Permiso de Transporte Interprovincial Regular de Personas en Autos Colectivos de Ámbito Regional con unidades vehiculares de la Categoría M2, en la ruta Huacho - Barranca y viceversa por un periodo de tres (3) años, a favor de la Empresa de Transportes y Turismo El Amigo Rápido SAC;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lima, ha recibido el Expediente N° 1158606 de fecha 29 de Marzo del 2016, presentado por el señor Walter Raúl Campos Ñavincopa, en calidad de Gerente General de la Empresa de Transportes y Turismo El Amigo Rápido SAC, quien solicita renovación de autorización en la ruta Huacho, Barranca y viceversa, adjuntando los siguientes documentos:

- Copia Simple del DNI N° 15580411, emitido a nombre del señor Walter Raúl Campos Ñavincopa.
- Copia Simple de RUC N° 20571494931, emitido a nombre de la Empresa de Transportes y Turismo El Amigo Rápido SAC.
- Copia Simple de la Vigencia de poder emitida a favor de la Empresa de Transportes y Turismo El Amigo Rápido SAC.
- Copia Simple de la ficha Registral N° 501493902 emitida a favor de la Empresa de Transportes y Turismo El Amigo Rápido SAC.
- Una Declaración Jurada indicando que la empresa cuenta con: Organización empresarial, manual de Operaciones, Patrimonio mínimo exigido, Infraestructura y oficina administrativa, condiciones de acceso y requisitos establecidos en el RENAT. Además indica: que su representada y socios no prestan servicio en ninguna otra autoridad competente; la empresa cuenta con unidades nuevas; la empresa no cuenta con sanciones de multa, ni resolución impaga; no se encuentra en quiebra; las unidades cuentan con limitador de velocidad; se compromete en cumplir a cabalidad con el mantenimiento y contar con SOAT



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional De Transporte y Comunicaciones

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

vigente de sus unidades; no se encuentran condenados en delitos de tráfico ilícitos de drogas, lavado de activos, pérdidas de dominio y delito tributario.

- Declaración Jurada, de cumplir con el mantenimiento preventivo de la flota vehicular y contar con organización empresarial (no se encuentra firmado).
- Copia Simple de la Constitución emitida a favor de la Empresa de Transportes y Turismo El Amigo Rápido SAC.
- Tarjetas de Identificación Vehicular; CITV, SOAT y conductores propuestos de las siguientes unidades vehiculares de Placa de Rodaje: N° D6H-764; N° D6K-701; N° C6A-953; N° C2S-957; N° C0A-950; N° C4S-952; N° X3D-963; N° D7Q-856; N° C3F-962; N° C5H-965; N° C9I-960; N° C5S-969; N° C2O-954; N° C5X-964; N° AMZ-051.

Que, de la documentación presentada por el administrado se puede advertir, que esta se ajusta a lo requisitos mínimos indispensables establecidos por el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, específicamente en su artículo N° 59, así mismo el administrado ha presentado documentación complementaria sustentado la renovación de la autorización, así como las respectivas declaraciones juradas dirigidas a la autoridad competente motivando la renovación de la ruta con origen en la Ciudad de Huacho y destino en la provincia de Barranca;

Que, de conformidad con las Normas Legales que Regulan los Servicios de Transportes a Nivel Nacional, se encuentra vigente la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181; así como el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, esta última norma establece los requisitos mínimos indispensables establecidos para que las empresas que cuenten con autorización Vigente, puedan acceder a sus respectivas renovaciones, conforme se indica su artículo N° 59, así mismo se ha establecido que las renovaciones de autorización ruta, deben estar contempladas en las mismas condiciones en las que se les fue otorgadas a las empresas que fueron autorizadas y estando solicitud presentada por el administrado, este pretende Renovar una Autorización de Ruta, que se le fue otorgado mediante Resolución Directoral N° 069-2013-GRL/GRI/DRTC, que resolvió Otorgar un Permiso de Transporte Interprovincial Regular de Personas en Auto Colectivo de Ámbito Regional con unidades vehiculares de la Categoría M2, en la ruta Huacho - Barranca y viceversa, por un periodo de tres (3) años, situación que concuerda con la solicitud presentada en el Expediente N° 1158606 de fecha 29 de Marzo del 2016, debiendo declararse este como procedente en el extremo de renovación de autorización, así mismo declararse procedente la habilitación los vehículos de placa de rodaje: N° D6H-764; N° D6K-701; N° C6A-953; N° C2S-957; N° C0A-950; N° C4S-952; N° X3D-963; N° D7Q-856; N° C3F-962; N° C5H-965; N° C9I-960; N° C5S-969; N° C2O-954; N° C5X-964; N° AMZ-051.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 191° de la Constitución Política del Perú; el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, norma que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RENAT); la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902; la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, la Ordenanza Regional N° 002-2011-CR-RL, que aprueba el TUPA del Gobierno Regional de Lima y en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 707-2013-PRES, de fecha 01 de Octubre del 2013;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE, la solicitud de renovación de autorización de ruta presentada mediante N° 1158606 de fecha 29 de Marzo del 2016, presentado por el señor Walter Raúl Campos Ñavincopa, en calidad de Gerente General de la Empresa de Transportes y Turismo El Amigo rapido SAC, quien solicita renovación de autorización en la ruta Huacho, Barranca y viceversa, por un periodo de tres(03) años contabilizados desde la suscripción de la presente resolución, sujetándose la renovación de autorización a los siguientes Datos Técnicos:



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional De Transporte y Comunicaciones

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

DATOS TÉCNICOS:

RAZÓN SOCIAL : Empresa de Transportes y Turismo El Amigo Rápido SAC.

TIPO DE SERVICIO RENOVADO: Servicio de transporte especial de personas en la modalidad de servicio de transporte en auto colectivo.

CLASIFICACION DEL SERVICIO: Interprovincial de ámbito regional.

CATEGORIA VEHICULAR : Vehículos de categoría M2.

ITINERARIO.-

ORIGEN : Provincia de Barranca – Distrito de Barranca.

DESTINO : Provincia Huaura y distrito de Huacho.

IDA:

(Terminal de Barranca); Avenida Miramar; Jr. Agustín Dávila; Jr. José Gálvez; Antigua Panamericana Norte; Av. Francisco Vidal (Supe Pueblo), Antigua Panamericana Norte, Carretera Panamericana Norte, CP de Primavera; CP de Mazo, Distrito de Huaura; Calle Coronel Portillo; Calle Peralvillo; Ovalo de Huacho; Av. Túpac Amaru; Av. Mariscal Castilla; Av. More; Av. Grau; Av. Bolognesi; Av. Echenique; Av. Arequipa; Av. Libertad; Prolongación Av. More, Av. Baltazar la Rosa; Calle Minco Mar S/N(Estacion de Ruta)*****

VUELTA:

(Estacion de Ruta);Calle Minco Mar S/N; Av. Baltazar la Rosa; Prolongación Av. More; Av. 18 de Octubre; Av. Francisco Vidal, Av. Salaverri; Av. El Corrobarrutia; Av. Grau; Av. Comandante Espinar; Antigua; Panamericana Norte; Calle Coronel Portillo; CP. Mazo, CP. Primavera, Carretera Panamericana Norte; Jr. Francisco Vidal – Antigua panamericana Norte; Av. Mira Mar; (Terminal de Barranca); Avenida Miramar. *****

ESTACIÓN DE RUTA : Calle Incomar S/N, distrito de Huacho.

LONGITUD DE RECORRIDO

IDA : 45 Km.

VUELTA : 45 Km.

TOTAL : 90 Km.

VELOCIDAD PROMEDIO : 45 Km/H.

FRECUENCIA : 07 minutos.

FLOTA AUTORIZADA:

Operativa : 24 Unidades

Reten : 02 Unidad.

Total : 26 Unidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declara Procedente, la habilitación los vehículos de placa de rodaje: N° D6H-764; N° D6K-701; N° C6A-953; N° C2S-957; N° C0A-950; N° C4S-952; N° X3D-963; N° D7Q-856; N° C3F-962; N° C5H-965; N° C9I-960; N° C5S-969; N° C2O-954; N° C5X-964; N° AMZ-051, por lo que la Empresa de Transportes y Turismo El Amigo Rápido SAC, se encuentra sujeta en cumplir con obtener las Tarjetas Únicas de Circulación (TUC), de dichas unidades, en un plazo no mayor de cinco (5) días, bajo apercibimiento de iniciar los actos administrativos que correspondan de acuerdo a Ley.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional De Transporte y Comunicaciones

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ARTÍCULO TERCERO.- La Empresa de Transportes y Turismo El Amigo Rápido SAC, se encuentra sujeta en cumplir con obtener las Tarjetas Únicas de Circulación (TUC), de su flota total en un periodo no mayor de diez (10) días, bajo apercibimiento de iniciar los actos administrativos que correspondan de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- La Empresa de Transportes y Turismo El Amigo Rápido SAC, se encuentra sujeta a las disposiciones que establezca la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, su no acatamiento propiciara las acciones administrativas que correspondan con arreglo de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en la página web Institucional de Gobierno regional de Lima.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución Directoral Regional al señor Walter Raúl Campos Navincopa, en calidad de Representante Legal de la Empresa de Transportes y Turismo El Amigo Rápido SAC, así como a las dependencias correspondientes y demás interesados de acuerdo a Ley.

Regístrese y comuníquese,



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Econ. Pablo Fernández Villavicencio
Director Regional